OTROSÍ No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1101 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA (ACOPI ANTIOQUIA) Y LA CORPORACIÓN CÍVICA BOSTON VIVE

I. LAS PARTES

MARÍA ELENA OSPINA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número **42.993.473** de Medellín, actuando en calidad de Representante legal de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI ANTIOQUIA),** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **890.900.748-1**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará como **EL CONTRATANTE**.

ILDA MARIA VÉLEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía número **42.789.866**, actuando en calidad de Representación Legal de **LA CORPORACIÓN CÍVICA BOSTON VIVE**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT **900.060.051-7**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.**

Las partes voluntaria y autónomamente hemos decidido celebrar otrosí número 4, al contrato de prestación de servicios N° 1101, suscrito entre las partes en el marco del **PROYECTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTEI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), identificado con código BPIN No. 2020000100221– "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**"; con el fin de modificar la cláusula tercera sobre el plazo del contrato, la cláusula cuarta sobre el valor total del contrato y la forma de pago, la cláusula novena sobre las etapas de direccionamiento y entregables, y se adiciona a cláusula trigésima quinta, a saber:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios sobre el plazo del contrato, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 25 de abril de 2022 sin exceder el 31 de julio de 2023."*

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios sobre el valor total y forma de pago del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *El valor total del presente contrato corresponde a la suma de* ***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($199.575.233,00),*** *los cuales serán pagaderos al contratista por los siguientes conceptos, a saber:*

a) La suma de ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($84.147.733) IVA INCLUIDO*** *y demás impuestos por concepto de prestación del servicio de* ***capacitación****.*

b) La suma de ***CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($115.427.500)*** *por concepto de Gastos de Viaje, el cual no constituye una actividad que pueda catalogarse como servicio que pueda dar lugar a causación de IVA.*

PARAGRAFO PRIMERO: FORMAS DE PAGO POR CAPACITACIÓN: EL CONTRATANTE *pagará al contratista la suma de* ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($84.147.733) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS****, por concepto de capacitación, la cual será pagada en 3 desembolsos, de la siguiente manera, a saber:*

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.L ($33.659.093)*** *en el momento de la firma y perfeccionamiento del presente contrato, además con el recibo a satisfacción del plan de trabajo técnico.*

b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($25.244.320)*** *en el momento de realizar la entrega a satisfacción del informe de ejecución de actividades según cronograma establecido al 30 de junio de 2022 y con el listado de asistencia de los beneficiarios a los respectivos eventos.*

c) ***TERCER DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($25.244.320)*** *en el momento de realizar la entrega a satisfacción del informe de ejecución del 100% de las actividades de entrenamientos especializados en innovación empresarial y transformación digital según cronograma establecido y el listado de asistencia de los beneficiarios a los respectivos eventos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO GASTOS DE VIAJE: *El contratante le desembolsará al contratista por concepto de gastos de viaje (incluye transporte, alojamiento, refrigerios, alimentación), la suma de* ***CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($115.427.500)****. Este desembolso de costos no constituye una actividad que pueda catalogarse como servicio que pueda dar lugar a causación de IVA. (De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.1.2.1. del Decreto 1625 de 2016). Este recurso deberá destinarse para gastos de viaje* ***de beneficiarios y asesores****, a saber:*

1*) La suma de* ***CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($40.427.500)****, por conceto de gastos de viaje de los* ***beneficiarios*** *asistentes a las actividades contempladas en el contrato 1101, se desembolsarán de la siguiente manera:*

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.L ($26.414.000).***

b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***CATORCE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($14.013.500).***

Los respectivos desembolsos se realizarán con la presentación de la factura y los listados de asistencia de los beneficiarios.

2*) La suma de* ***SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($75.000.000)*** *por concepto de Gastos de viaje de los asesores para desarrollar las actividades propias del contrato 1101, se desembolsarán de la siguiente manera:*

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($22.500.000).***

b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M.L ($22.672.000).***

c) ***TERCER DESEMBOLSO:*** *Correspondiente a la suma de* ***VEITINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L ($29.828.000)****.*

Los respectivos desembolsos se realizarán con la presentación de la factura y la relación de los desplazamientos de los asesores para verificar la implementación técnica de los proyectos a las empresas beneficiarias, acompañar a las empresas en el diagnostico de salida en innovación y transformación digital, diagnóstico de TRL, y recolección de documentos para la liquidación de las empresas.

EL CONTRATISTA *se obliga a la ejecución a todo costo, de todas y cada una de las actividades contempladas para los entrenamientos especializados en innovación empresarial y transformación digital para aumentar la productividad en el departamento de Antioquia; garantizando las condiciones metodológicas y logísticas para los procesos de capacitación para las empresas que resulten beneficiarias en el Departamento de Antioquia; De existir sumas adicionales, las mismas deberán ser asumidas por cuenta del contratista en su totalidad, tales como gastos, impuestos, derechos, multas, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el mismo.*

PARÁGRAFO TERCERO: ACOPI ANTIOQUIA *realizará los respectivos desembolsos siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.*

PARÁGRAFO CUARTO: ACOPI ANTIOQUIA *no será responsable ante* ***EL CONTRATISTA*** *por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella."*

TERCERA: Modifíquese la cláusula novena del contrato de prestación de servicios sobre etapas de direccionamiento y entregables, la cual quedará así:

"…CLÁUSULA NOVENA: ETAPAS DE DIRECCIONAMIENTO Y ENTREGABLES*: Para el desarrollo de los escenarios de formación el contratista se obliga a ejecutar las siguientes etapas para el direccionamiento estratégico:*

Etapa 1. Alistamiento

Responsable: ACOPI ANTIOQUIA, deberá proporcionar los insumos descriptos a continuación, para dar inicio a la ejecución de las actividades propuestas en la etapa de implementación.

Promover la participación activa de las actividades a desarrollar a partir de la articulación institucional con entidades locales y las 70 Micro, Pequeñas y Medianas empresas seleccionadas para ser beneficiarias del proyecto, en este sentido, participarán en el proceso de acompañamiento desde una Ruta de Transformación Digital e Innovación Empresarial. Es importante precisar que, en el marco del proyecto se realiza previamente un autodiagnóstico de innovación (con la herramienta Pactos por la Innovación de MinCiencias) y un diagnóstico de su nivel de madurez para la transformación digital, desde el enfoque de MinTic y realizado por medio de una herramienta desarrollada por la Corporación Intersoftware (ISW),

empresa aliada de ACOPI Antioquia para el desarrollo del proyecto Mipyme Transforma.

Para la materialización de lo anterior, se hace pertinente la implementación de estrategias integrales de trabajo para el efectivo direccionamiento de las actividades articuladas al proceso formativo y logístico, la construcción de ideas de manera colectiva, establecimiento de rutas de intervención de acuerdo a las características y dinámicas de los territorios, así mismo, contempla los aspectos técnicos, financieros y logísticos para llevar a cabalidad las actividades formativas y logísticas.

El proceso de alistamiento se concibe entonces, como la etapa del antes que define las condiciones previas para denotar las siguientes actividades:

- *Articulación y relacionamiento institucional con actores para la ejecución de actividades*
- *Medios de difusión*
- *Procesos de inscripción*
- *Verificación de documentos*
- *Confirmación de asistencia.*

Etapa 2. Implementación

2.1 Entrenamiento especializado

Una vez validados los participantes, se procederá con la implementación de las actividades que permitan el desarrollo de los requerimientos presentados por ACOPI Antioquia respecto a las indicaciones del proceso formativo, para ello, se citarán espacios sincrónicos y asincrónicos para el abordaje de contenidos y la apropiación social del conocimiento desde el entrenamiento especializado descrito a continuación:

Tabla 1. Actividades que comprenden el Entrenamiento Especializado

Entrenamiento especializado de Alto Nivel	***Dedicación***
Diplomado de innovación	*64 horas*
Taller de formación de facilitadores	*8 horas*
Taller de prototipado	*16 horas*
Taller de formulación de proyectos	*8 horas*

IMPORTANTE: *El desarrollo del taller de Formación de facilitadores con duración de ocho (8) horas, los participantes serán personas que hagan parte de organizaciones del ecosistema de innovación y transformación digital en los territorios de influencia del proyecto Mipyme Transforma.*

2.1.1 Metodología

- *Uso de herramientas tecnológicas para la intervención en el fortalecimiento empresarial.*
- *Formación teórico-práctica, con escenarios virtuales y presenciales.*
- *Validación de módulos educativos con categorías de interés para la apropiación del conocimiento.*

Los medios de verificación de la etapa de implementación en el marco del entrenamiento especializado se sustentan en los siguientes criterios:

- *Validar diseño metodológico para cada una de las siguientes actividades de entrenamiento especializado:*
  i) Un Diplomado de Innovación de 64 horas
  ii) Un Taller Prototipado de 16 horas
  iii) Un Taller Formulación de Proyectos de 8 horas
  iv) Un Taller Formación de facilitadores de 8 horas

- *Validar y ajustar los materiales de apoyo que se hayan definido en los diseños metodológicos de cada una de las cuatro (4) actividades de entrenamiento especializado, y de acuerdo a lo aprobado por ACOPI Antioquia. Estos materiales de apoyo pueden incluir, pero no se limitan a: formatos, videos, cartillas o guías de trabajo y ejercicios, manuales, instructivos; de acuerdo a los requerimientos el material puede ser impreso o digital.*

- *Listados de asistencia de cada una de las sesiones, clases o encuentros que conformen la totalidad de las horas de entrenamiento especializado de las cuatro (4) actividades (1 diplomado y 3 talleres).*

- *Registro fotográfico de cada una de las sesiones, clases o encuentros que conformen la totalidad de las horas de entrenamiento especializado de las cuatro (4) actividades (1 diplomado y 3 talleres).*

- *Certificación de participación en las actividades de entrenamiento especializado, para cada una de las empresas que participaron en las mismas, indicando la actividad, su duración y contenidos.*

2.1.2. Acompañamiento logístico

Contempla los requerimientos necesarios para el desarrollo de sesiones, asesorías, espacios de entrenamiento y demás estrategias de intervención de manera virtual y presencial; este último, se deberá garantizar los siguientes criterios de pertinencia:

- *Auditorio que permita aforo de 50 personas.*
- *Video Beam.*
- *Material impreso para las secciones y memorias digitalizadas.*
- *Refrigerio para cada jornada.*
- *Gastos de viaje para el equipo y beneficiarios.*

Los medios de verificación para el proceso logístico se basan en los siguientes aspectos:

- *Evidencias del proceso de sensibilización.*
- *Soportes del proceso de certificación*
- *Listados de asistencia con registro de gasto de viaje entregado a beneficiarios*
- *Estrategia comunicacional.*

ESTRATEGIA COMUNICACIONAL TRANSVERAL

Deberá permitir la comunicación continua y articulada con los empresarios en todas las etapas del proceso de formación especializada, procurando garantizar su interés y permanencia.

- *Entregables*

Evidencias del proceso teniendo en cuenta las siguientes categorías: asistencias, memorias fotográficas, videos del proceso, reels, boletín, piezas gráficas y demás soportes de comunicaciones.

CUARTA: Adiciónese la cláusula trigésima quinta al contrato de prestación de servicios:

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: EL CONTRATISTA *debe garantizar la operación logística para el desarrollo del diligenciamiento de los diagnósticos de salida en innovación y transformación digital para las empresas beneficiarias.*

QUINTA: *Las partes acuerdan que las demás estipulaciones contenidas en el* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****, no modificadas expresamente*

mediante el presente otrosí, continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

En señal de aceptación, con lo aquí pactado, se firman 2 ejemplares del mismo tenor, por las partes intervinientes, el día 11 de mayo de 2023.

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA
NIT 890.900.748 – 1
EL CONTRATANTE

ILDA MARÍA VÉLEZ MENESES
Representante Legal
CORPORACIÓN CÍVICA BOSTON VIVE
NIT N° 900.060.051-7
EL CONTRATISTA